



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 2098**

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo                      |
| Radicado:   | 76-520-40-03-002-2019-00167-00 |
| Demandante: | Cooperativa Coonstrufuturo     |
| Demandado:  | Jesús María Jaramillo          |

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 6 de septiembre de 2021 por la entidad demandante, por medio del cual solicita se imparta aprobación a la liquidación del crédito cuyo traslado fue el 11 de junio del presente año, ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto No. 1332 del 8 de julio de 2021, el cual dicho sea de paso se encuentra debidamente ejecutoriado a través del cual se modificó la liquidación del crédito con corte a ese día, se insta al memorialista para que preste más atención a los pronunciamientos del despacho.

De otra parte, por considerarse procedente lo peticionado, se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes del presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la parte demandante, entrega que se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de la entidad ejecutante, la suma será trasladada a la cuenta de ahorros 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario vinculada al apoderado judicial. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**  
En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

**Firmado Por:**

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e51220bd6c31997de27f9389d73c885e394c42e02479d5d0c92783afb2a55e7d**

Documento generado en 26/10/2021 12:02:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**